



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE

PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR VITIVINICOLA ESPAÑOL 2014-2018

Estado Miembro: ESPAÑA

Periodo: campañas vitícolas 2013/2014 a 2017/2018

Fecha de presentación: 27 de febrero de 2013

INDICE

<u>A. DESCRIPCION DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS Y SUS OBJETIVOS CUANTIFICADOS</u>	4
(a) ayuda directa en el marco del esquema de pago unico de acuerdo con el artículo 103 sexdecies	4
(b) promocion de acuerdo con el artículo 103 sepdecies	4
(c) restructuracion y reconversion de viñedo de acuerdo con el artículo 103 octodecies	11
(d) cosecha en verde de acuerdo con el artículo 103novodecies	18
(e) mutualidades de acuerdo con el artículo 103 vicies	18
(f) seguro de cosecha de acuerdo con el artículo 103 unvicies	18
(g) inversiones de acuerdo con el artículo 103 duovicies	18
(h) destilación de subproductos de acuerdo con el artículo 103 tervicies	24
<u>B. RESULTADOS DE LAS CONSULTAS REALIZADAS</u>	28
<u>C. EVALUACION DE LAS REPERCUSIONES TECNICAS, ECONOMICAS, MEDIOAMBIENTALES Y SOCIALES</u>	29
<u>D. CALENDARIO DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS</u>	33
<u>E. CUADRO GENERAL DE FINANCIACIÓN</u>	36
<u>F. CRITERIOS E INDICADORES CUANTITATIVOS PARA SEGUIMIENTO Y EVALUACION: MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN APROPIADA Y EFICAZ DEL PROGRAMA</u>	38

G. AUTORIDADES COMPETENTES RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA 41

A. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS Y DE SUS OBJETIVOS CUANTIFICADOS

a) AYUDA EN VIRTUD DEL REGIMEN DE PAGO UNICO CON ARREGLO A LO DISPUESTO EL ARTÍCULO 103 sexdecies ¹

Se incluye en el Programa de Apoyo: SI (para ejercicio 2014)

b) PROMOCION CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 103 septdecies

b.1 Se incluye en el Programa de Apoyo : SI

b.2 Descripción de las medidas propuestas.

b.2.1 Objeto de la ayuda

El apoyo previsto en virtud del artículo 103 septdecies del Reglamento 1234/2007 de 22 de octubre de 2007 consistirá en medidas de información o promoción de los vinos comunitarios de calidad en terceros países, tendentes a mejorar su competitividad en estos últimos.

La inclusión de la medida en el programa de apoyo pretende mejorar el conocimiento de los vinos españoles de calidad, favorecer su comercialización y potenciar su consumo en los mercados de terceros países, con el objetivo de incrementar el valor añadido de nuestra producción y mejorar el equilibrio del mercado y en consecuencia, la competitividad de nuestro sector vitivinícola.

Se desarrollará una norma estatal relativa a la aplicación de esta medida del Programa de apoyo realizándose, en su caso, convocatorias anuales a nivel regional.

b.2.2 Beneficiarios

Tal como establece la normativa de aplicación, podrán acogerse a las medidas de promoción en terceros países previstas en el Programa de apoyo las siguientes categorías de beneficiarios:

¹ Artículo 103 sexdecies punto 1 del Reglamento 1234/2007 del Consejo: Los Estados Miembros podrán decidir a mas tardar el 1 de diciembre de 2012, proporcionar ayuda a los viticultores para 2014, concediéndoles derechos de ayuda con arreglo al capítulo 1 del título II del Reglamento (CE) nº 73/2009

- Organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales definidas en el Capítulo VII del Reglamento (CE) 479/2008 del Consejo.
- Órganos de gestión y de representación de las indicaciones geográficas vitivinícolas
- Asociaciones de exportadores y consorcios de exportación participados exclusivamente por empresas del sector vitivinícola.
- Entidades asociativas sin ánimo de lucro participadas exclusivamente por empresas del sector vitivinícola que tengan entre sus fines la promoción exterior de los vinos.
- Empresas vinícolas.
- En caso de existir disponibilidad presupuestaria suficiente podrán considerarse también beneficiarios los Organismos Públicos
 - Para realizar estudios de mercado de interés general.
 - Para realizar estudios de evaluación de programas y actuaciones de interés general.

b.2.3 Productos que pueden optar a la ayuda

La medida tendrá por objeto el apoyo a los siguientes tipos de vino:

- Vinos con denominación de origen protegida.
- Vinos con indicación geográfica protegida.
- Vinos en los que se indique la variedad de uva de vinificación.

Los productos incluidos en dichas categorías son los siguientes:

- Vino
- Vino de licor
- Vino espumoso
- Vino espumoso de calidad
- Vino espumoso aromático de calidad
- Vino de aguja
- Vino de aguja gasificado
- Vino de uvas pasificadas
- Vino de uvas sobremaduras
- Vinos ecológicos

b.2.4 Mercados en terceros países

La medida de promoción podrá dirigirse a priori a cualquier mercado de terceros países siempre que las acciones propuestas sean adecuadas a la situación objetiva de cada mercado y cada producto, con el fin de reposicionar los vinos españoles en los mercados maduros e impulsar su presencia en nuevos mercados, especialmente en los de mayor potencial de crecimiento.

Los beneficiarios deberán poseer conocimientos sobre la situación del país y los mercados de destino seleccionados, y sus propuestas deberán ser adecuadas y coherentes con las circunstancias y características de dichos mercados.

Para determinar las acciones más adecuadas a los mercados que se vaya a abordar, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Presencia actual de los vinos españoles en los mercados terceros.
2. Posicionamiento actual en los distintos mercados.
3. Caracterización de los mercados respecto a su grado de apertura hacia las importaciones de vinos (abiertos o cerrados).
4. Posibilidades de crecimiento del consumo de vino en los terceros países.
5. Tendencia sobre el valor añadido de los productos exportables.

b.2.5 Requisitos y condiciones generales

Los requisitos que deben cumplir las actuaciones de promoción subvencionables son los siguientes:

- Los productos que se pretenda promocionar deben estar destinados a consumo directo y tendrán claras posibilidades de exportación o de nuevas salidas comerciales y valor añadido en el mercado de destino.
- En el caso de vinos con indicación geográfica, se indicará el origen del producto como parte de la actuación de información o promoción.
- La operación subvencionada estará claramente definida, especificando los tipos de vinos que incluye, las medidas que se pretenden llevar a cabo y detallando pormenorizadamente los costes estimados de cada acción.
- Los programas para promoción podrá tener una duración máxima de tres años para un mismo beneficiario y país, no obstante podrán ser prorrogados una sola vez por un periodo no superior a dos años
- Los mensajes de promoción se basarán en las cualidades intrínsecas del vino, y cumplirán con la legislación aplicable en los países terceros a los cuales van dirigidos.
- Los beneficiarios tendrán suficiente capacidad para afrontar las exigencias de comercio con los terceros países y suficientes medios para asegurar que la medida se implementa lo más efectivamente posible. Se exigirá que los beneficiarios puedan garantizar la disponibilidad (en cantidad y calidad) de productos para asegurar la respuesta frente a las demandas que se produzcan como efecto de la promoción realizada.

b.2.6 Tipo de actuaciones

Las medidas objeto de apoyo únicamente podrán consistir en lo siguiente:

- Relaciones públicas y medidas de promoción y publicidad que destaquen en particular las ventajas de los productos comunitarios en términos de calidad, seguridad alimentaria y respeto al medio ambiente.
- Participación en manifestaciones, ferias y exposiciones de importancia internacional.
- Campañas de información, en particular sobre los sistemas comunitarios de denominaciones de origen, indicaciones geográficas y producción ecológicas.
- Estudios de nuevos mercados, necesarios para la búsqueda de nuevas salidas comerciales.
- Estudios para evaluar los resultados de las medidas de promoción e información.

Sin considerarse exhaustiva, a título orientativo se detallan algunas actuaciones que podrán ser objeto de ayuda:

MEDIDAS DE PROMOCIÓN	PROPUESTA DE MEDIDAS
Relaciones públicas y medidas de promoción y publicidad que destaquen en particular las ventajas de los productos comunitarios en términos de calidad, seguridad alimentaria y respeto al medio ambiente	Misiones comerciales Campañas publicitarias de naturaleza diversa (TV, radio, prensa, etc.) Promociones en puntos de venta Portales web para promoción exterior Misiones inversas Oficinas de información Gabinete de prensa Presentaciones de producto
Participación en manifestaciones, ferias y exposiciones de importancia internacional	Ferias y exposiciones internacionales, etc. Sectoriales o generales, profesionales y de consumidores
Campañas de información , en particular sobre los sistemas comunitarios de denominaciones de origen, indicaciones geográficas y producción ecológicas	Encuentros empresariales, profesionales, líderes de opinión y consumidores Jornadas, seminarios, catas, degustaciones, etc.
Estudios de nuevos mercados , necesarios para la búsqueda de nuevas salidas comerciales	Estudios e informes de mercado
Evaluación de los resultados de las medidas de promoción e información	Estudios de evaluación de resultados de las medidas de promoción Auditorias de ejecución de medidas y gastos de las acciones

b.2.7 Gastos subvencionables e incompatibilidad con otras ayudas

(Se tiene en cuenta el documento de trabajo sobre directrices en Promoción para la aplicación de los programas nacionales de apoyo al sector vitivinícola de la Comisión, pendiente de acuerdo)

Sin tener carácter exhaustivo se considerarán gastos subvencionables los derivados de la organización o participación en actividades de promoción de vinos europeos dirigidas a terceros países, hasta en un 50%, entre otros:

- Gastos de personal contratado exclusivamente para la actividad objeto de ayuda. Honorarios y dietas de viaje y manutención. Se podrán establecer límites
- Gastos de bienes tangibles e intangibles necesarios para la organización y desarrollo de la actividad informativa: infraestructura, pagos de derechos cuando corresponda, adquisición de servicios, actividades promocionales, participación y/o organización de ferias y exposiciones, etc.
- Gastos de diseño, montaje y desmontaje de stands,
- Gasto del producto presentado en las presentaciones públicas (muestras no comerciales).
- Gastos de elaboración de acciones publicitarias en diferentes canales de comunicación (televisión, radio, prensa, revistas especializadas, creación de un sitio web), de adquisición y distribución de material publicitario y divulgativo (cuadernillos, folletos, carteles, catálogos, notas informativas, artículos publicitarios, monolitos). Incluirán tanto la creatividad como la producción y las inserciones en los medios
- Gastos ocasionados en las campañas de información.
- Gastos de los estudios de mercado realizados.
- Gastos de los estudios desarrollados para poder evaluar los resultados de la promoción.
- Gastos ocasionados por la auditoria de las cuentas de la promoción.
- Gastos que suponen el seguimiento y la evaluación de las campañas promocionales.

Para evitar posibilidad de doble financiación no se concederá subvención en base al Artículo 103 septdecies del Reglamento (EC) nº 1234/2007, para las campañas apoyadas por el Artículo 20(c)(iii) del Reglamento (EC) nº 1698/2005 o por el Artículo 2(3) del reglamento (EC) nº 3/2008.

b.2.8 Gastos no subvencionables

(Se tiene en cuenta el documento de trabajo sobre directrices en Promoción para la aplicación de los programas nacionales de apoyo al sector vitivinícola de la Comisión, pendiente de acuerdo)

Al menos, serán considerados no subvencionables los siguientes gastos:

- Fondos reservados para posibles pérdidas o deudas
- Gastos de taxi y transporte público cubiertos por la dieta diaria;
- Gastos bancarios, intereses bancarios y primas de seguros;
- Pérdidas por cambio de divisas;
- Costes administrativos y de personal del beneficiario (de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento (CE) n^o 1290/2005);
- en caso de una nueva solicitud de un mismo beneficiario o en caso de renovación de un programa, se deberá verificar que los gastos propuestos (tales como los costos de la creación de sitios web, TV / radio spots, material audiovisual, estudios de mercado. ..) no han sido subvencionados previamente
- Gastos no incluidos en el ámbito del proyecto
- Creación y desarrollo de una marca

Tampoco serán subvencionable los importes del IVA, excepto el IVA no recuperable cuando sea auténtica y definitivamente soportado por otros beneficiarios que no sean sujetos pasivos a que se refiere el artículo 13 (1), párrafo primero, de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006 relativa al sistema común del impuesto al valor agregado.

b.2.9 Presentación de los programas

(Según propuesta de modificación del R 555/2008 de la Comisión aprobado en el Comité de Gestión de 20 de febrero de 2013)

Los solicitantes que quieran presentar un programa objeto de financiación comunitaria, deberán presentar la correspondiente solicitud ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma en el que radique su domicilio fiscal.

Los programas, que podrán ser anuales o plurianuales, tendrán una duración máxima de tres años para un mismo beneficiario y país, no obstante podrán ser prorrogados una sola vez por un periodo no superior a dos años, previa presentación de un informe de resultados que incluya los efectos en el mercado de destino y la razones para solicitar la prórroga.

Además deberán estar lo suficientemente desarrollados como para que pueda evaluarse su relación calidad/precio y su conformidad con la normativa aplicable. Asimismo deberán respetar la normativa comunitaria relativa a los productos considerados y a su comercialización.

b.2.10 Procedimientos de selección. Criterios de selección y priorización

(Según propuesta de modificación del R 555/2008 de la Comisión aprobado en el Comité de Gestión de 20 de febrero de 2013)

Los programas deberán ser evaluados y puntuados en base los siguientes criterios:

- La coherencia entre las estrategias propuestas con los objetivos fijados
- La calidad de las medidas propuestas
- su posible impacto y éxito en el aumento de la demanda de los productos en cuestión
- garantía de la eficacia y capacidad técnica de los proponentes y de que los costes de las medidas no están por encima de los precios de mercado

Una vez evaluados los programas se seleccionarán aquellos que supongan una mejor relación calidad / precio dando preferencia a:

- las micro, pequeñas y medianas empresas,
- los programas presentados por nuevos beneficiarios que no hayan recibido apoyo anteriormente y
- los presentados por beneficiarios que habiendo recibido ayuda anteriormente se dirigen a un nuevo tercer país.

b.2.11 Pago de un anticipo

Para cada anualidad los beneficiarios podrán solicitar un anticipo de la ayuda antes de que se realicen las acciones previstas siempre y cuando hayan constituido una garantía. (**Base jurídica:** artículo 5.7 del Reglamento (CE) 555/2008 de la Comisión)

b.2.12 Pago de la ayuda a los beneficiarios

Una vez finalizadas las acciones de cada anualidad, el beneficiario presentará una solicitud de pago. Desde la recepción completa de la solicitud de pago se realizarán los pagos a los beneficiarios en un plazo máximo de 60 días (**Base jurídica:** artículo 37 del Reglamento (CE) 555/2008 de la Comisión)

b.3 Objetivos cuantificados

Los resultados obtenidos del primer periodo de aplicación de la medida de promoción indican que, pese al difícil contexto económico mundial, se ha experimentado una mejora sustancial de las exportaciones, llegando tanto en valor como en volumen hasta el 14,7% de incremento medio anual en dicho periodo

(cifras que superan los objetivos previstos para el primer programa), lo cual ha permitido mantener o mejorar el posicionamiento de los vinos de calidad.

Para este nuevo programa de apoyo, se plantean los siguientes objetivos:

1. Mayor presencia de las empresas españolas en los mercados mundiales del vino.
2. Consolidación y mejora de la imagen de los vinos españoles y por extensión de los vinos comunitarios en los mercados donde se actúa.
3. Mejora de las exportaciones, particularmente en términos de valor.
4. Apoyo a la diversificación de mercados, al fomentar una mayor presencia en países terceros frente a la tradicional preponderancia de la Unión Europea.

Por otra parte, considerando la actual situación del mercado y la creciente competencia de los productores del hemisferio sur, la mayor parte de los analistas pronostican un crecimiento menor en los próximos años.

En estas circunstancias, entendemos que con el apoyo de la medida de promoción en países terceros, los vinos españoles envasados podrían alcanzar tasas medias de crecimiento anual del 7,9% en valor y del 7,2% en volumen, con progresión del precio medio en un 0,7% anual hasta los 2,54 €/l.

Estos ritmos de incremento, situarían nuestras exportaciones de vinos envasados y espumosos a países terceros en los 1.181 millones de euros y 465 millones de litros. Con estos objetivos, los países terceros llegarían a suponer aproximadamente el 50% del total de nuestras ventas, en valor, de vinos envasados y espumosos.

Por lo que respecta a los efectos en materia de imagen, su cuantificación es bastante más difícil, no obstante se espera que gracias a la medida se mantenga e incremente el grado de internacionalización de nuestras empresas, y la notoriedad de los vinos de la UE.

También esperamos que la medida ayude a mejorar el conocimiento de los vinos de calidad y a la consolidación progresiva de los vinos españoles y comunitarios en los segmentos de mejor precio de los mercados mundiales, elevando así el valor la producción comercializada.

b.4 Ayuda estatal: NO

c) RESTRUCTURACION Y RECONVERSION DE VIÑEDO CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 103 OCTODECIAS

c.1 Se incluye en el Programa de apoyo: SI

c.2 Descripción de las medidas propuestas

c.2.1 Objeto de la ayuda

La reestructuración y reconversión de viñedo tiene como finalidad aumentar la competitividad de los productores vitivinícolas. **(Base jurídica:** artículo 103 octodecies punto 1 del Reglamento (CE) 1234/2007 del Consejo).

Este objetivo se podrá alcanzar con las adaptaciones necesarias del viñedo español que disminuya los costes de las explotaciones a través de la mejora de la gestión de los viñedos y una mejor orientación al mercado a través de mejoras varietales que adapten las producciones a la demanda.

c.2.2. Beneficiarios

Podrán beneficiarse del régimen de reestructuración y reconversión de viñedo los viticultores cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación.

No podrán ser beneficiarios los titulares que contravengan la normativa vigente en materia de plantaciones de viñedo, para cualquiera de las superficies de viñedo de su explotación.

c.2.3 Actividades subvencionables

El apoyo para la reestructuración y reconversión de viñedos sólo se podrá conceder para una o varias de las actividades siguientes: **(Base jurídica:** artículo 103 octodecies punto 3 del Reglamento (CE) 1234/2007 del Consejo)

- a) Reconversión varietal, incluso mediante sobreinjertos;
- b) Reimplantación de viñedos;
- c) Mejoras de las técnicas de gestión de viñedos.

c.2.4 Operaciones no subvencionables

No podrán acogerse a esta medida:

- a) La renovación normal de viñedos que hayan llegado al final de su ciclo natural, entendida como “la replantación de una misma parcela de tierra con la misma variedad de vid y según el mismo método de cultivo”. **(Base jurídica:** artículo 6 del Reglamento (CE) 555/2008 de la Comisión)

- b) Operaciones de reestructuración y reconversión de viñedos para una misma superficie de viñedo que se han beneficiado de estas ayudas en los últimos 10 años.
- c) El arranque y la plantación de viñedos plantados en virtud de una concesión de nuevas plantaciones otorgados según el artículo 2 del Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, hasta pasados 10 años de dicha plantación.
- d) La operaciones de gestión diaria de un viñedo. *(Según propuesta de modificación del R 555/2008 de la Comisión aprobado en el Comité de Gestión de 20 de febrero de 2013)*
- e) Operaciones de protección de daños contra caza mayor, pájaros o granizo. *(Según propuesta de modificación del R 555/2008 de la Comisión aprobado en el Comité de Gestión de 20 de febrero de 2013)*
- f) Construcción de barreras contra el viento y muros contra el viento *(Según propuesta de modificación del R 555/2008 de la Comisión aprobado en el Comité de Gestión de 20 de febrero de 2013)*
- g) Instalación de elevadores y caminos *(Según propuesta de modificación del R 555/2008 de la Comisión aprobado en el Comité de Gestión de 20 de febrero de 2013)*

h) c.2.5 Operaciones elegibles y demarcación con Desarrollo Rural

A continuación se recogen las operaciones que podrán subvencionarse bajo la medida de reestructuración y reconversión de viñedo. Estas operaciones pretenden dar respuesta a la diversidad y peculiaridades regionales:

- Arranque (se incluye la retirada de cepas)
- Preparación del suelo
- Plantación (incluye la planta y la plantación)
- Sistemas de conducción
 - Espaldera
 - Empalizada
 - Emparrado o similares
 - Sistema de conducción Canarias
- Cambio de vaso a espaldera u otros sistemas de conducción

- Sobreinjertado: incluye el injerto y los costes de injertado
- Protección individual de plantas contra conejos
- Reposición tierra picón
- Desinfección
- Despedregado
- Nivelación del terreno
- Abancalamiento
- Abancalamiento con muros de piedra en pendientes mayores del 30%

Los costes máximos subvencionables por operación se basarán, en un estudio de costes actualizado, fijados por normativa nacional (Según propuesta de modificación del R 555/2008 de la Comisión aprobado en el Comité de Gestión de 20 de febrero de 2013)

Demarcación con Desarrollo Rural: Estas operaciones elegibles para la medida de reestructuración y reconversión de viñedo solo recibirán ayuda en el marco del Programa de Apoyo al sector vitivinícola. En consecuencia y con objeto de evitar la doble financiación, todas las CCAA deberán indicar en sus PDR que las operaciones arriba indicadas, no serán financiadas en sus Programas de Desarrollo Rural.

c.2.6 Planes de reestructuración

El régimen de reestructuración y reconversión de viñedos se llevará a efecto a través de los planes de reestructuración y reconversión, que contendrán las correspondientes medidas a realizar.

Se define como medida, el conjunto de operaciones tendentes a conseguir la reestructuración y reconversión de una superficie de viñedo determinada. El plazo de ejecución de cada medida será como máximo de cinco años, y en ningún caso la finalización de la medida será posterior al 31 de julio de 2018.

Los planes de reestructuración y reconversión de viñedos tendrán un plazo de ejecución igual o inferior a cinco años, sin que en ningún caso se extienda más allá del ejercicio financiero 2018.

Los planes serán colectivos que se deberán realizar en el marco de un acuerdo celebrado entre los viticultores participantes. Las Comunidades Autónomas podrán admitir planes individuales cuando sus circunstancias específicas lo aconsejen.

c.2.7 Criterios de prioridad

Con el fin de favorecer el asociacionismo de los agricultores y fomentar las actuaciones conjuntas, que tendrán un mayor impacto que las individualizadas,

tendrán prioridad los planes colectivos integrados por un mínimo de 20 agricultores, sobre los individuales. Las comunidades autónomas podrán reducir este número en zonas con especiales características en las que no pueda alcanzarse el número citado de viticultores para la realización de los planes.

Las comunidades autónomas podrán establecer las correspondientes prioridades.

c.2.8 Requisitos de los planes de reestructuración

Superficie mínima que debe contemplar cada plan de reestructuración

La superficie total reestructurada o reconvertida en el marco de un plan de reestructuración y reconversión de viñedos deberá ser de, al menos, 10 hectáreas para los planes colectivos y 0,5 hectáreas para los planes individuales. Las Comunidades Autónomas podrán establecer superficies mayores.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las Comunidades Autónomas podrán establecer límites inferiores siempre y cuando el tamaño medio de las parcelas de viñedo de esa comunidad sea inferior a 0,2 hectáreas y sea un inconveniente para alcanzar los límites establecidos en dicho párrafo.

Superficie mínima de las parcelas contenidas en el plan

(Base jurídica: artículo 7.2 del Reglamento (CE) 555/2008 de la Comisión)

El tamaño mínimo **de una parcela, una vez reestructurada o reconvertida**, será de 0,5 hectáreas. No obstante, las comunidades autónomas podrán establecer un límite inferior si el número de parcelas tras la realización del plan de reestructuración y reconversión es inferior en un 80% al número de parcelas de partida, con el fin de alcanzar un aumento del tamaño medio de las parcelas, o si el tamaño medio de las parcelas en esta comunidad autónoma es inferior a 0,1 has, o si la parcela es colindante con otra parcela del mismo titular

Superficie máxima a reestructurar por viticultor

El límite máximo de superficie a reestructurar por viticultor y año será de 25 hectáreas. Las comunidades autónomas, cuando las circunstancias particulares así lo aconsejen, podrán reducir este límite.

c.2.9 Presentación del plan

Los viticultores que quieran acogerse a un plan de reestructuración y reconversión de viñedos objeto de financiación comunitaria deberán presentar la correspondiente

solicitud ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que estén situadas las superficies a reestructurar o reconvertir.

Los viticultores deberán aportar, junto con la solicitud, el proyecto del plan, que deberá contener al menos la siguiente información:

- a) Objetivos perseguidos por el plan.
- b) Ubicación del plan e identificación.
- c) Identificación de los viticultores que lo integran, si el plan es colectivo.
- d) Localización y características de las parcelas, iniciales y reestructuradas (variedades, sistemas de formación, marco de plantación, etc.), con aportación de la identificación de los recintos SIGPAC de las parcelas que integran el plan.
- e) Derechos de plantación que se incluyen en el proyecto especificando los derechos de replantación de dentro o fuera de la explotación.
- f) Estudio de costes y calendario de actuaciones.
- g) En los casos en que el viticultor o viticultores que realizan la solicitud no hubiesen presentado la solicitud única de ayudas directas a la agricultura y ganadería, se deberá adjuntar una relación de las referencias alfanuméricas SIGPAC de todas las parcelas agrícolas que forman parte de su explotación, a efectos del control de la condicionalidad.

En aquellos casos en los que el viticultor no sea el propietario de la superficie ni el titular del viñedo que se quiere reestructurar o reconvertir, se necesitará una autorización del propietario y, en su caso, del titular.

c.2.10 Ayuda

El apoyo para la reestructuración y reconversión de viñedos sólo podrá adoptar dos formas:

a) Compensación a los productores por 100% de la pérdida de ingresos derivada de la aplicación de la medida, que podrá adoptar una de las formas siguientes:

- ⇒ La autorización para que coexistan vides viejas y nuevas durante un período fijo que no podrá exceder de tres años,
- ⇒ Compensación financiera. Esta se concederá como máximo durante 2 campañas y será del 25% del valor medio de la uva de las tres últimas campañas de la provincia donde se ubiquen las parcelas objeto de reestructuración.

Y,

b) Contribución a los costes de reestructuración y reconversión, que serán fijados por una ayuda a tanto alzado para cada operación, calculada sobre la base de

un calculo adecuado de los costes reales. *(Según propuesta de modificación del R 555/2008 de la Comisión aprobado en el Comité de Gestión de 20 de febrero de 2013)*

En las regiones de convergencia se financiará el 75% de los costes de las operaciones, mientras que fuera de estas zonas se subvencionará el 50% de los mismos. Las comunidades autónomas podrán fijar porcentajes de ayuda inferiores a los citados.

Sólo se permitirá ayudas para aquellas operaciones que se hayan efectivamente realizado de las indicadas en el epígrafe c.2.5.

Para la determinación de la ayuda se tendrá en cuenta el método de medición de superficies establecido por la Comisión en el artículo 75 del Reglamento (CE) 555/2008 de la Comisión.

c.2.11 Pago de la ayuda a los beneficiarios

Con el fin de lograr la reestructuración de superficies completas de viñedo, el pago de la ayuda se realizará cuando se ejecuten en una superficie la totalidad de las operaciones previstas (**Base jurídica:** artículo 9.1 del Reglamento (CE) 555/2008 de la Comisión), con el fin de evitar que una vez iniciada la reestructuración y para la que se hubiera pagado alguna ayuda (ej. arranque) no se concluyera la reestructuración total de la parcela y hubiera que solicitar al viticultor el reintegro de las cantidades ya pagadas.

Después de la finalización de cada medida, el beneficiario deberá presentar una solicitud de pago de la ayuda. Las CCAA deberán emitir una resolución de pago una vez se certifique que se ha ejecutado la medida solicitada. Las CCAA deberán realizar el pago al beneficiario en un plazo máximo de 6 meses desde la fecha de la resolución de pago. (**Base jurídica:** artículo 37 del Reglamento (CE) 555/2008 de la Comisión)

c.2.12 Pago de un anticipo

Los participantes en los planes podrán solicitar un anticipo de la ayuda cuando haya comenzado la ejecución de la medida para la que se solicita el anticipo y siempre que hayan constituido una garantía.

Cuando se concedan anticipos será obligatorio ejecutar la medida antes de que finalice la segunda campaña siguiente a la concesión del anticipo. (**Base jurídica:** artículo 9.2 del Reglamento (CE) 555/2008 de la Comisión).

c.3 Objetivos cuantificados:

La superficie de viñedo sobre la que se actuará, vendrá determinada por los costes máximos subvencionables por operación que vendrán determinados por la normativa nacional y el porcentaje subvencionable que cada CCAA aplique en su región. Se estima que se actuará sobre una superficie de entre 80.000 has y 100.000 has.

d) COSECHA EN VERDE CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 103 novodecies

Se incluye en el Programa de apoyo: NO

e) MUTUALIDADES CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 103 vicies

Se incluye en el Programa de apoyo: NO

f) SEGURO DE COSECHA CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 103 unvicies

Se incluye en el Programa de apoyo: NO

g) INVERSIONES DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 103 duovicies

g.1 Se incluye en el Programa de Apoyo : SI

g.2 Descripción de la medida

g.2.1 Objeto de la ayuda

El apoyo a las inversiones previsto en el artículo 103 duovicies del Reglamento (CE) 1234/2007 del Consejo de 22 de octubre de 2007, consistirá en conceder una ayuda a las inversiones tangibles o intangibles en las instalaciones de tratamiento, la infraestructura vinícola y la comercialización del vino referidos a:

- a) la producción o comercialización de los productos mencionados en el anexo XI ter
- b) el desarrollo de nuevos productos, procedimientos y tecnologías relacionados con los productos mencionados en el anexo XI ter.

La inclusión de esta medida en el programa de apoyo pretende mejorar el rendimiento global y la competitividad de las empresas vinícolas, dando un tratamiento integrado a todo el sector vitivinícola dentro del Programa de Apoyo Español

Se desarrollará una norma estatal relativa a la aplicación de esta medida y se realizarán convocatorias anuales.

g.2.2 Beneficiarios

Los beneficiarios de esta medida serán las microempresas, y las pequeñas y medianas empresas según se definen en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE que elaboren y/o comercialicen los productos mencionados en el anexo XI ter .

También podrán beneficiarse de la medida de inversiones, las empresas con menos de 750 empleados o cuyo volumen de negocio sea inferior a 200 millones de euros que cumplan con los mismos requisitos de producción y comercialización mencionados en el párrafo anterior.

No se concederá la ayuda a las empresas en dificultad, según se define en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

g.2.3 Proyectos subvencionables

Serán subvencionables las inversiones tangibles o intangibles en las instalaciones de tratamiento, la infraestructura vinícola y la comercialización que mejoren el rendimiento global de la empresa y su competitividad y se refieran al menos a uno de estos aspectos:

- A) La producción, o comercialización de los productos del anexo XI ter.
- B) El desarrollo de nuevos productos, procedimientos y tecnologías de los productos del Anexo XI ter.

Todo ello con el fin de mejorar la adaptación a la demandas del mercado y aumentar la competitividad e internacionalización de las empresas del sector vinícola.

g.2.4 Operaciones elegibles y demarcación con Desarrollo rural

De acuerdo al apartado 1.a del artículo 103 duovicies del Reglamento (CE) nº 1234/2007), se podrán subvencionar las inversiones/operaciones en los ámbitos

señalados, descritas² a continuación.

No obstante, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3. b) del artículo 103 undecies del Reglamento (CE) 1234/2007 del Consejo, no se concederá apoyo a las medidas recogidas en los programas de desarrollo rural al amparo del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Por lo tanto, se establece una demarcación basada en la fecha de compromiso, por lo que todos los compromisos de inversión aprobados a partir del 1 de enero de 2015 se financiarán exclusivamente por el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español. En consecuencia, y para evitar toda posibilidad de doble financiación, los Programas de Desarrollo Rural deberán recoger claramente este aspecto.

Las operaciones elegibles en la medida de Inversiones del Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español, serán:

A) La producción y la comercialización:

1) La producción de los productos vitivinícolas operaciones como:

- a) la construcción, adquisición, incluyendo el arrendamiento financiero, o mejora de bienes inmuebles como la infraestructura de bodega, cámaras frigoríficas etc
- b) la compra o arrendamiento-compra de nueva maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos como la maquinaria para la transformación de la uva, fermentación, vinificación, estabilización almacenamiento, envasado, etiquetado embalaje, gestión de aguas residuales etc
- c) costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras (a) y (b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias

2) Control de calidad, operaciones como:

- a) la construcción, adquisición, incluyendo el arrendamiento financiero, o mejora de bienes inmuebles de laboratorios para el control de calidad de los productos vitivinícolas, incluido para los vinos ecológicos (el laboratorio debe ser parte de la empresa que produce o comercializa los vinos)
- b) la compra o arrendamiento-compra de nueva maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos para el control de calidad de los productos y de

² Realizadas según el documento de la Comisión sobre directrices para la aplicación de los programas nacionales de apoyo, acordado en el Comité de Gestión de 20 de febrero de 2013

procesos, implantación de sistemas voluntarios de calidad y trazabilidad.

- c) Costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras (a) y (b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias

3) La comercialización, operaciones como:

- a) la construcción, adquisición, incluyendo el arrendamiento financiero, o mejora de bienes inmuebles de establecimientos de presentación y venta, como puntos fijos de venta (al por menor) fuera de las instalaciones de la empresa, en países de la UE, incluido España, puntos de venta directa en las instalaciones de la empresa (pero fuera de las unidades de producción, salas de exhibición, almacenes, centros logísticos y oficinas comerciales en países de la UE, incluido España
- b) la compra o arrendamiento-compra de nueva maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos para:
- establecimientos de presentación y venta, de establecimientos de presentación y venta, como puntos fijos de venta (al por menor) fuera de las instalaciones de la empresa, en países de la UE, incluido España, puntos de venta directa en las instalaciones de la empresa (pero fuera de las unidades de producción, salas de exhibición,
 - almacenes, centros logísticos y oficinas comerciales en países de la UE, incluido España
 - equipos para la logística y la comercialización
 - creación/desarrollo/adaptación de plataformas logísticas mediante la racionalización y mejora de la organización de la cadena de transporte en el mercado nacional e internacional
 - desarrollo de redes de comercialización
 - mejora/ racionalización de las cadenas e instalaciones de comercialización
 - maquinaria/ instalaciones tecnológicas/equipos que incluyan software para ser utilizado en la distribución/logística y comercialización de los productos
 - hardware, software, plataformas web/comercio electrónico, para la adopción de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y el comercio electrónico
- c) Costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias

4) Vinculadas a la empresa en general

- a) Construcción, adquisición, incluyendo el arrendamiento financiero, o mejora de bienes inmuebles, incluyendo la obra civil y las instalaciones
- b) La compra o arrendamiento con opción a compra de nueva maquinaria y equipo, incluidos los programas informáticos, que
 - Mejoren la estructura operativa de las oficinas de la empresa
 - Mejoren los sistemas de gestión, la organización y el control
 - Mejoren el desarrollo de las redes de información y comunicación
- b) Costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias

B) Desarrollo de nuevos productos, procedimientos y tecnologías:

- Gastos de desarrollo de nuevos productos, procedimientos y tecnologías que correspondan con las actividades preparatorias tales como el diseño, el desarrollo y ensayo de productos, procedimientos o tecnologías y las inversiones tangibles o intangibles relacionadas con ellas, antes del empleo, con fines comerciales, de los nuevos productos, procedimientos y tecnologías en la transformación
- La maquinaria/equipos y software utilizados en el marco de la concepción o la introducción de tecnologías modernas e innovadoras
- Desarrollo de nuevos productos de calidad/procesos y técnicas nuevas para mejorar la calidad en el procesamiento de la uva, su vinificación y el almacenamiento de su producción.

g.2.5 Inversiones/operaciones no elegibles³

No serán gastos subvencionables, la simple sustitución entendida como la sustitución de equipos existentes sin mejorar la tecnología.

g.2.6 Presentación de los proyectos de inversión.

Los beneficiarios que quieran acogerse a una ayuda para un proyecto de inversión objeto de financiación comunitaria deberán presentar la correspondiente solicitud ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se encuentre ubicado el establecimiento en el que vaya a realizarse la inversión antes del 1 de diciembre, y por primera vez el 1 de diciembre de 2013. En el caso de inversiones a realizar fuera de España, los beneficiarios deberán presentar la solicitud ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se encuentre la sede social de la empresa.

Los proyectos de inversión, que podrán ser anuales o plurianuales, tendrán un

³ Realizadas según el documento de la Comisión sobre directrices para la aplicación de los programas nacionales de apoyo, acordado en el Comité de Gestión de 20 de febrero de 2013

plazo de ejecución y de financiación de 4 años. La ejecución de los proyectos deberá realizarse antes del fin del ejercicio 2018.

Deberán aportar, junto con la solicitud, el proyecto de inversiones que deberá contener al menos la siguiente información:

- a) Ubicación de las inversiones a realizar
- b) Objetivos perseguidos por el proyecto
- c) Operaciones solicitadas
- d) Presupuesto justificado
- e) Calendario de ejecución y de financiación de las operaciones a lo largo del periodo

g.2.7 Características de los tipos máximos de ayuda:

(Base jurídica: artículo 103 duovicies del Reglamento (CE) 1234/2007)

Se aplicarán a la contribución comunitaria los siguientes tipos máximos de apoyo en relación con los costes de inversión admisibles:

- 50% en regiones clasificadas como regiones de convergencia con arreglo al Reglamento (CE) 1083/2006;
- 40% en regiones distintas de las regiones de convergencia;
- 75% en regiones ultraperiféricas con arreglo al Reglamento (CE) 247/2006;

El tipo máximo de apoyo se limitará a las microempresas, y a las pequeñas y medianas empresas según se definen en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE. Para los territorios de las islas Canarias, no se aplicarán límites de tamaño para el tipo máximo. Para las empresas que no estén cubiertas por el artículo 2.1 de la citada Recomendación, con menos de 750 empleados o cuyo volumen de negocios sea inferior a 200 millones de euros, la intensidad de la ayuda se reducirá a la mitad.

No se concederá ayuda a las empresas en dificultad según se define en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

g.2.8 Pago de la ayuda a los beneficiarios

El pago de la ayuda se abonará cuando se haya realizado y comprobado sobre el terreno todas las operaciones descritas en la solicitud de ayuda (**Base jurídica:** artículo 19.1 del Reglamento (CE) 555/2008 de la Comisión).

Después de la finalización de todas las operaciones, el beneficiario deberá

presentar una solicitud de pago. Las CCAA deberán emitir una resolución de pago una vez se certifique que se han ejecutado todas las operación. Las CCAA deberán realizar el pago al beneficiario en un plazo máximo de 6 meses desde la fecha de la resolución de pago. (**Base jurídica:** artículo 37 del Reglamento (CE) 555/2008 de la Comisión)

g.2.9 Pago de anticipo

Según se establece en el artículo 19 del Reglamento (CE) 555/2008 de la Comisión, los beneficiarios podrán solicitar el pago de un anticipo que no podrá superar el 20% de la ayuda pública a la inversión, sujeto a la constitución de una garantía bancaria o equivalente por el 110% del importe del anticipo. La garantía se liberará cuando se estime que el importe de los gastos reales correspondientes a la ayuda pública a la inversión supera el importe del anticipo.

g.2.10 Priorización de los proyectos.

Se dará prioridad a proyectos que incluyan inversiones en comercialización y que supongan por tanto mejoras en las actividades de comercialización, por lo que se priorizarán operaciones incluidas en el punto 3 sobre operaciones elegibles, g.2.4.

g.3 Objetivos cuantificados

Las ayudas a lo largo de los 4 años en que está previsto desarrollar esta medida se estima que se cumplirán los siguientes objetivos:

Ayuda total -----	224 millones de euros
Inversión -----	498 millones de euros
Ayuda media-----	45 %
Inversión media -----	500.000 euros/proyecto
Nº de proyectos-----	1.000

g.4 Ayuda estatal: NO

(h) DESTILACIÓN DE SUBPRODUCTOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 106 tervicies

h.1 Se incluye en el Programa de Apoyo : SI

h.2 Descripción de la medida

h. 2.1 Objeto de la ayuda

El objeto de esta medida es permitir el cumplimiento de lo establecido en el Anexo XV ter D.5 del Reglamento (CE) 1234/2007 del Consejo y el artículo 22 del Reglamento (CE) 555/2008 de la Comisión que establecen que todos los productores que hayan procedido a una vinificación o a cualquier otra transformación de uvas, están obligados a la eliminación de los subproductos obtenidos en la transformación, antes del final de la campaña vitícola en la que se obtuvieron y en condiciones respetuosas con el medio ambiente.

h.2.2 Beneficiarios

La ayuda a la destilación se concederá a los destiladores autorizados que transformen los subproductos obtenidos en territorio nacional, entregados para la destilación el alcohol bruto con un grado de al menos el 92%. (**Base jurídica:** artículo 24.1 del Reglamento (CE) 555/2008 de la Comisión)

h.2.3 Características de los subproductos de la vinificación

El contenido mínimo de alcohol puro de los subproductos de la vinificación que vayan a destilación deberá ser el siguiente: (**Base jurídica:** Anexo XV ter .D.1 del Reglamento (CE) 1234/2007 del Consejo)

- a. Orujos de uva: 2,8 litros por cada 100 kilogramos.
- b. Lías de vino: 4 litros por cada 100 kilogramos.

h.2.4 Destino del alcohol obtenido de la destilación

El alcohol obtenido de la destilación de subproductos a la que se haya concedido una ayuda se utilizará exclusivamente con fines industriales o energéticos con el fin de evitar distorsiones de la libre competencia. (**Base jurídica.** Apartado 3 103 tervicies del Reglamento (CE) 1234/2007 del Consejo).

h.2.5 Importe de la ayuda

El importe de la ayuda a pagar a los destiladores por la destilación de los subproductos es el siguiente: (**Base jurídica:** artículo 25.1 del Reglamento (CE) 555/2008 de la Comisión))

- 1,100 €/ % vol/hl para alcohol bruto obtenido a partir de orujos;
- 0,500 €/ % vol/hl para alcohol bruto obtenido a partir de vino y lías.

El destilador deberá trasladar al productor una parte de la ayuda a tanto alzado, a determinar mediante normativa básica estatal, como compensación de los gastos de transporte y recogida de los subproductos cuando estos gastos hayan corrido

por cuenta de este último. (**Base jurídica:** artículo 24.2 y 25.2 del Reglamento (CE) 555/2008 de la Comisión) .

h.2.6 Pago de la ayuda al destilador.

No se abonará ninguna ayuda por el volumen de alcohol contenido en los subproductos que supere el 10% de la riqueza alcohólica del vino producido a nivel nacional. (**Base jurídica:** apartado 1 del artículo 103 ter del Reglamento (CE) 1234/2007 del Consejo).

Para ello se determinará el volumen de alcohol por el que se ha solicitado la ayuda obtenido a partir de los subproductos en relación con la obligación a nivel nacional de eliminación de subproductos, tomando como riqueza alcohólica del vino natural estándar, la establecida en el artículo 21.3 del Reglamento (CE) 555/2008 de la Comisión, en función de las zonas vitícolas de la que procede la uva.

Caso de haberse superado el límite establecido en el apartado 1 del artículo 103 ter del Reglamento (CE) 1234/2007 del Consejo, se reducirá la ayuda proporcionalmente al porcentaje superado, y se procederá a liquidar con el destilador la ayuda minorada, una vez justifique el pago de los importes establecidos en concepto de transporte al productor minorados en la misma proporción que la reducción de la ayuda o presente la renuncia expresa del mismo a efectuarlo.

h.3 Objetivos cuantificados

Teniendo en cuenta que la cantidad de alcohol contenido en los subproductos que se vayan a destilar, debe ser del 10% del volumen contenido en el vino producido, excepto para aquellos elaboradores de vino a partir de mosto, que deberán entregar el 5% del volumen de alcohol contenido en el producto elaborado, según la zona vitícola. (**Base jurídica:** Anexo XV ter .D.1 del Reglamento (CE) 1234/2007 del Consejo y artículo 21.1 del Reglamento (CE) 555/2008 de la Comisión), se parte de los datos estimativos siguientes para cuantificar los objetivos de destilación:

Producción media estimada de Vino y Mosto: 40.000.000 hl

Vino:	35.000.000 hl
Mosto:	5.000.000 hl

a. Mosto:

$$5.000.000(\text{hl}) \times 10(\text{hgdo/hl})^4 \times 5\%(\text{vol.Subproductos/vol.Mosto}) = 2.500.000 \text{ hgdo.}$$
$$2.500.000(\text{hgdo}) \times 1,100(\text{€/hgdo}) = \mathbf{2.750.000 \text{ €}}$$

⁴ Una riqueza alcohólica del 10% supone 0,1 hectogrado/ 1 litro de vino; por tanto en 1 hectolitro de vino hay 10 hectogramos.

b. Vino:

b.i. Orujos:

$$35.000.000(\text{hl}) \times 10(\text{hgdo/hl}) \times 10\%(\text{vol.Subproductos/vol.Vino}) \times 55\%(\text{vol.Orujos/vol.Subproductos}) = 19.250.000 \text{ hgdo.}$$
$$19.250.000(\text{hgdo.}) \times 1,100(\text{€/hgdo}) = \mathbf{21.175.000 \text{ €}}$$

b.ii. Vino y Lías:

$$35.000.000(\text{hl}) \times 10(\text{hgdo/hl}) \times 10\%(\text{vol.Subproductos/vol.Vino}) \times 45\%(\text{vol.Vino y lías/vol.Subproductos}) = 15.750.000 \text{ hgdo.}$$
$$15.750.000(\text{hgdo.}) \times 0,500(\text{€/hgdo}) = \mathbf{7.875.000 \text{ €}}$$

TOTAL.....31.800.000€

B. RESULTADOS DE LAS CONSULTAS REALIZADAS

Para la elaboración del Programa Nacional de Apoyo al sector vitivinícola para el periodo 2014-2018 se han mantenido varias reuniones con las Comunidades Autónomas, las Organizaciones e instituciones representativas del sector, así como con el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) como organismo coordinador de los pagos a efectuar.

Los aspectos más importantes en cuanto a las consultas y observaciones recibidas sobre contenido del Programa de apoyo 2014-2018 que el MAGRAMA ha enviado a consulta han sido:

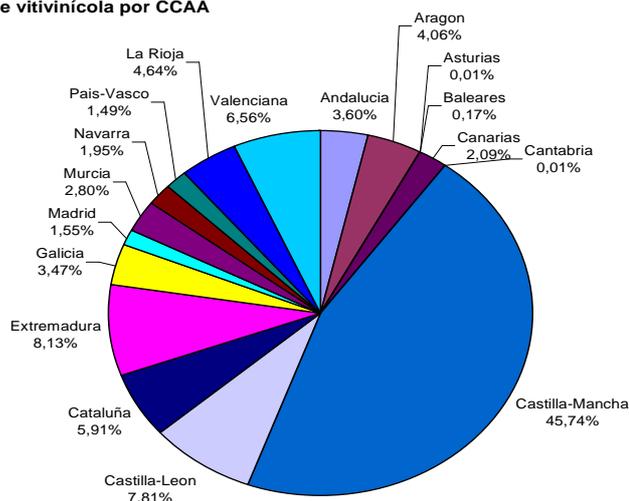
- Acuerdo de tomar la decisión definitiva de disminuir o no los fondos asignados a España para el Programa de Apoyo para incrementar la dotación de pagos directos, cuando se conozcan los resultados de la Reforma de la PAC, y en consecuencia, adaptar la distribución de fondos entre las medidas admisibles antes del 1 de agosto de 2013.
- Acuerdo mayoritario de continuar con el apoyo a la Promoción de vino en mercados de terceros países a la reestructuración y reconversión de viñedo y a la destilación de subproductos.
- Algunas organizaciones sectoriales consideran de interés incluir la vendimia en verde en el Programa de Apoyo pero previamente revisando las condiciones establecidas en la normativa comunitaria.
- Apoyo generalizado por parte de las Comunidades Autónomas de excluir las inversiones en el sector del vino de los Programas de Desarrollo Rural y financiar todos los compromisos de inversión a partir del 1 de enero de 2015 a través del Programa de Apoyo de vino. Principalmente por los problemas de cofinanciación que están teniendo y pueden tener en el marco de los PDR, todas las Comunidades Autónomas.

Por parte de las organizaciones representativas del sector, existe división de opiniones sobre esta decisión de inversiones, si bien Cooperativas Agroalimentarias y la Federación Española del Vino (FEV) están a favor de esta nueva orientación sobre la medida de inversiones, son contrarios a ella UPA, ASAJA y COAG.

C. EVALUACIÓN EN LA QUE SE PRESENTEN LAS REPERCUSIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS, MEDIOAMBIENTALES Y SOCIALES PREVISTAS.

España es el primer país del mundo en superficie plantada de viñedo. Según los datos del Registro Vitícola a 31 de julio de 2012, la **superficie plantada de viñedo en España** es de **953.177 has**. De su distribución territorial hay que destacar que el cultivo del viñedo se desarrolla en las diecisiete CCAAs, si bien el 46% se encuentra en Castilla-La Mancha.

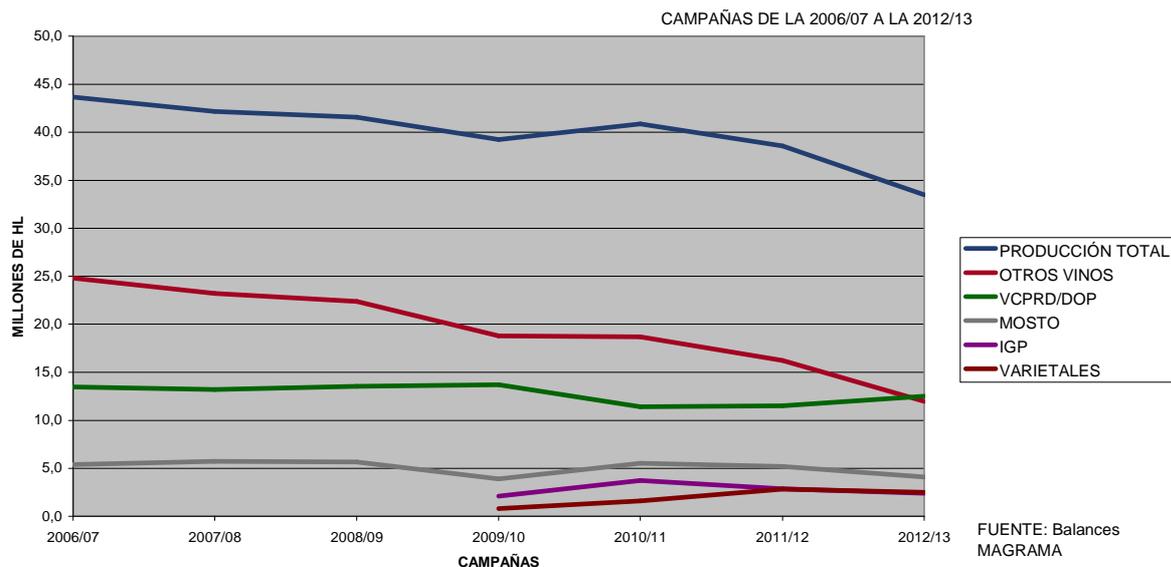
Distribución Superficie vitivinícola por CCAA



Esta diversidad geográfica, climática y edafológica posibilita la producción de vinos de características muy distintas.

En términos de **producción** España se sitúa en tercer lugar detrás de Francia e Italia con una producción media de los últimos cinco años de 38´8 millones de hectolitros (datos de la SGT del MAGRAMA).

EVOLUCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE VINO EN ESPAÑA



NOTA: Datos provisionales desde la campaña 2011/12.

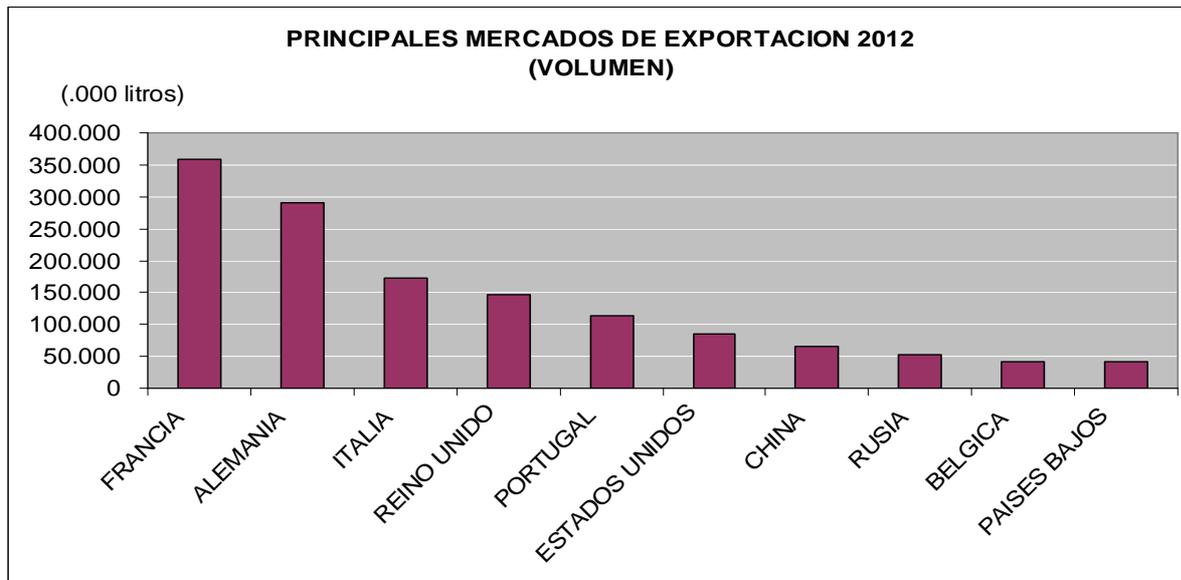
Es de destacar que, mientras la producción total de vino en los últimos años tiene una tendencia a la baja, la producción de vinos con DOP y varietales es más favorable.

Segundo país **exportador** en volumen con 25 millones de hl por un valor de 2.471,5 millones de € en el año 2011, destacando la extraordinaria evolución de las exportaciones de vino en los últimos años.

EVOLUCIÓN EXPORTACIONES DE VINO Y MOSTO

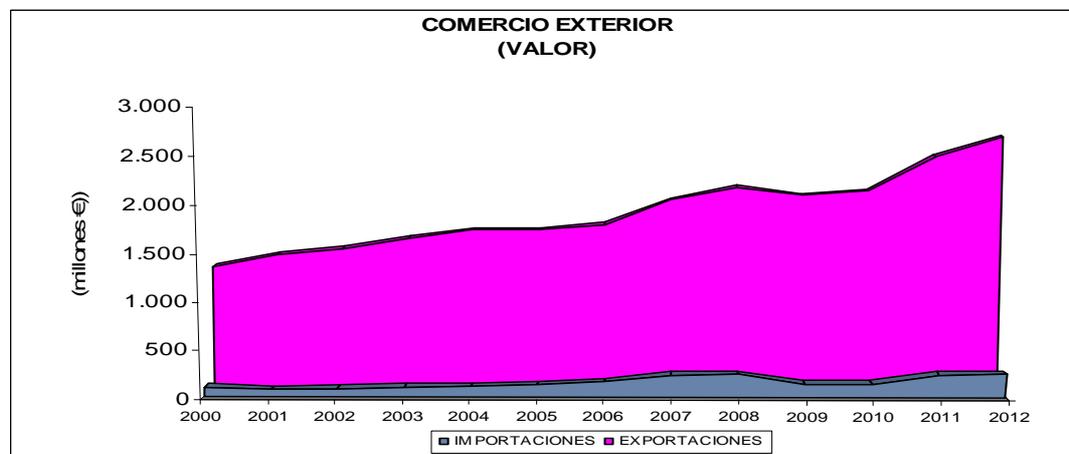


Fuente: Ministerio de Economía y Competitividad (Data Comex)



Fuente: Ministerio de Economía y Competitividad (Data Comex)

El gran protagonismo de este sector en el conjunto de la balanza comercial agroalimentaria española se debe al auge de las exportaciones de vinos españoles en los últimos años y a la poca relevancia de las importaciones.



Fuente: Ministerio de Economía y Competitividad (Data Comex)

El sector vitivinícola español, se posiciona por tanto, como un sector de gran relevancia económica, social y medioambiental. Su futuro depende de seguir mejorando en términos de competitividad y, por ello, las medidas incluidas en el Programa de Apoyo se implementan para seguir fortaleciendo las estructuras productivas y el desarrollo comercial.

Desde el año 2000 el viñedo español se encuentra inmerso en un proceso de mejora estructural como consecuencia de las inversiones realizadas en mejoras varietales, y en adaptación de los sistemas de producción que han permitido disminuir los costes de producción.

Se apoya la continuidad de la medida de reestructuración y reconversión en el Programa de Apoyo 2014-2018, por sus repercusiones técnicas, al considerar que todas las operaciones subvencionables repercuten directamente en la mejora de la rentabilidad del viñedo. Esta rentabilidad es, por tanto, un factor decisivo para la motivar la permanencia en el sector de los viticultores.

Pero la vitivinicultura en nuestro país, al igual que en el resto de los países productores, juega un papel primordial que trasciende más allá de lo puramente económico, ya que es una importante función social como es la fijación de la población en el medio rural. La mano de obra que genera el cultivo del viñedo es superior al de otros cultivos en términos relativos: en la OTE vitivinicultura es de 17,6 jornales/ha, frente a la OTE cereales, oleaginosas y leguminosas grano que alcanza los 4,2 jornales/ha y la OTE cultivos herbáceos que es de 2,9 jornales/ha.

Desde el punto de vista medioambiental, evitando el abandono masivo de la viña se hace una contribución para la conservación del paisaje y limitar el riesgo a la erosión, pues es productivamente el único cultivo que se puede dar en determinadas zonas por su perfecta adaptación a las condiciones climáticas mediterráneas.

La medida para promoción de vinos españoles en terceros países resulta de enorme importancia para el sector, pues supone contrarrestar el estancamiento del consumo nacional. Mejorar las posibilidades de exportación de nuestros vinos representa una de las oportunidades más claras para mejorar la competitividad.

Se posiciona como parte fundamental del Programa de apoyo, pues una adecuada promoción repercute muy directamente en la mejora de operaciones posteriores de comercialización y distribución.

En definitiva se trata de mantener una presencia continua de los vinos españoles en los principales mercados exteriores, consolidar la posición de nuestros vinos entre los mejores del mundo, reconquistar mercados de los que estamos siendo desplazados y ganar otros nuevos mercados fuera de los límites de la UE.

D. CALENDARIO DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS

1. Calendario General de Aplicación de las medidas del Programa de Apoyo:

CALENDARIO DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO					
Medida/Año	2014	2015	2016	2017	2018
1. Régimen de pago único y ayuda a los viticultores					
2. Promoción en los mercados de terceros países					
3. Reestructuración y Reconversión de viñedos					
4. Cosechas en verde					
5. Mutualidades					
6. Seguros de cosecha					
7. Inversiones					
8. Destilación de subproductos					

2.- Promoción en los mercados de terceros países:

2014	
Plazo de presentación de solicitudes:	A más tardar el 15 de Abril de 2013
Comunicación al MAGRAMA de la lista provisional de los programas priorizados:	Antes del 15 de mayo de 2013
Resolución	Antes del 16 de octubre de 2013
Solicitud de pago	A mas tardar el 31 de julio de 2014

Del 2015 al 2018	
Plazo de presentación de solicitudes:	Antes del 1 de marzo de n-1
Comunicación al MAGRAMA de la lista provisional de los programas priorizados:	Antes del 1 de abril de n-1
Resolución	Antes del 1 de septiembre de n-1
Solicitud de pago	A más tardar el 31 de julio de n

3.-Reestructuración y Reconversión de viñedos:

2014-2018	
Plazo de presentación de solicitudes	Las CCAA fijan la fecha
Comunicación de las CCAA al MAGRAMA de las necesidades de fondos para el ejercicio siguiente	Antes del 31 de Julio
Asignación a las CC.AA. de los fondos disponibles por parte del MAGRAMA	Del 1 de Septiembre al 15 de Octubre

4.- Inversiones:

Del 2015 al 2018	
Plazo de presentación de solicitudes	Antes de 1 de diciembre (primera vez 1 de diciembre de 2013)

5.- Destilación de subproductos:

2014-2018	
Solicitud de ayuda y pago anticipo 60%	Del 16 de Octubre al 20 de Julio
Entrega de subproductos al destilador	Antes del 15 de Junio
Fecha límite de destilación/eliminación	15 de Julio
Pago de la ayuda	Del 20 de Julio al 15 de Octubre
Fin del plazo de acreditación del destino del alcohol	15 de Octubre
Comunicación controles efectuados campaña anterior	15 de Octubre

E. CUADRO FINANCIERO

Medida	Ejercicio financiero .000 €					
	2014	2015	2016	2017	2018	Total
1- Régimen de Pago Único y apoyo a los viticultores	142.749					
2- Promoción en los Mercados de terceros países	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	250.000
3- Reestructuración y reconversión de viñedo	128.532	72.532	72.532	72.532	72.532	418.660
4- Cosecha en verde	0	0	0	0	0	0
5- Mutualidades	0	0	0	0	0	0
6- Seguro de cosecha	0	0	0	0	0	0
7- Inversiones		56.000	56.000	56.000	56.000	224.000
8- Destilación de subproductos	31.800	31.800	31.800	31.800	31.800	159.000
TOTAL PROGRAMA DE APOYO	353.081	210.332*	210.332*	210.332*	210.332*	1.194.409 *

*El total disponible para España desde el 2015 hasta el 2018 por ejercicio es de 353,081 M€. A la vista de la comunicación de 1 de agosto de 2013 se realizarán la distribución de fondos entre medidas, teniendo en cuenta esa comunicación. La distribución de fondos entre medidas que figura en el cuadro no supone que España haya tomado la decisión de mantener o no los fondos en el Régimen de pagos directos

NOTA:

1º) Según la base jurídica actual del Reglamento del Consejo (Reglamento 1234/2007):

Artículo 103 quince punto 1bis: Para el 1 de agosto de 2013, los Estados Miembros podrán decidir reducir a partir de 2015 el importe disponible para los programas de apoyo a que hace referencia el anexo X ter, con el fin de elevar los umbrales nacionales para los pagos directos que contempla el artículo 40 del Reglamento (CE) nº 73/2009.

El importe resultante de la disminución mencionada en el párrafo primero permanecerá **definitivamente** en los umbrales nacionales para los pagos directos a que hace referencia el artículo 40 del Reglamento (CE) nº 73/2009 y dejarán de estar disponibles para las

medidas que figuran en la lista de los artículos 103 septdecies a 103 sexvicies.

2º) La propuesta de modificación del Reglamento 555/2008 de la Comisión, (aprobado el 20 de febrero de 2013)

Artículo 2.3. Los Estados Miembros que decidan reducir a partir del ejercicio financiero 2015 el importe disponible para los programas de apoyo con el fin de incrementar los umbrales nacionales para los pagos directos que contempla el artículo 40 del Reglamento (CE) nº 73/2009, deberán comunicar estas cantidades antes del 1 de agosto de 2013. Los datos presentados in los anexos I, II, III, VII y VIII se adaptarán si la reducción no ha sido ya prevista en el borrador de programa de apoyo presentado antes de 1 de marzo de 2013.

En consecuencia, España tomará la decisión a que hace referencia el artículo 103 quindecies 1 bis del Reglamento 1234/2007 del Consejo, cuando se conozcan los resultados de la Reforma de la PAC en lo que se refiere al Reglamento de Pagos Directos. En caso de decidir incrementar el límite nacional de los pagos directos con fondos de la dotación nacional del sobre nacional correspondiente al Programa de vino, se comunicará antes del 1 de agosto de 2013 y en consecuencia se modificaría el Anexo I (Presentación del Programa de Apoyo), Anexo II (Cuadro financiero), Anexo VII (previsión de datos técnicos) y anexo VIII (previsión de Promoción).

F. CRITERIOS E INDICADORES CUANTITATIVOS PARA EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACION: PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR LA CORRECTA Y EFICIENTE APLICACIÓN DEL PROGRAMA

Para el seguimiento y la evaluación del Programa de Apoyo al sector vitivinícola español 2014-2018 se realizará un seguimiento los principales parámetros del sector como son las producciones, consumo, existencias, precios, exportaciones e importaciones de vino y mosto.

Además se analizarán los siguientes indicadores para cada medida:

Medida admisible	Indicador
Reestructuración y Reconversión de viñedo	<ul style="list-style-type: none"> - Nº de viticultores beneficiados - Superficie afectada por reestructuración - Grado de ejecución - Importe medio por ha - Principales operaciones ejecutadas
Inversiones	<ul style="list-style-type: none"> - Presupuesto invertido - Nº empresas beneficiarias
Destilación de subproductos	<ul style="list-style-type: none"> - Nº industrias beneficiarias - Cantidad de alcohol obtenido

MEDIDA: PROMOCIÓN	PROPUESTA DE ACTUACIONES	TIPO DE INDICADOR (para todas las medidas)	INDICADORES ESPECÍFICOS	OBJETIVO
<p>Relaciones públicas y medidas de promoción y publicidad que destaquen en particular las ventajas de los productos comunitarios en términos de calidad, seguridad alimentaria y respeto al medio ambiente</p>	<p>Misiones comerciales Campañas publicitarias de naturaleza diversa (TV, radio, prensa, etc.) Promociones en puntos de venta Portales web creados para promoción exterior Plataformas de distribución conjunta Misiones inversas</p>	<p>Realización (o ejecución)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Nº promociones realizadas; Nº empresas u organismos subvencionados; Nº anuncios (TV, radio, prensa, etc.); € totales subvencionados - Nº de promociones realizadas; Nº m2 stand; Nº días de promoción - Nº de campañas realizadas - Nº de estudios (de mercado o de evaluación) solicitados - Nº terceros países visitados 	<ul style="list-style-type: none"> - Realización de la actuación; Nº de estudios (de mercado o de evaluación) solicitados
<p>Participación en manifestaciones, ferias y exposiciones de importancia internacional</p>	<p>Ferias, exposiciones, etc.</p>	<p>Resultado</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ventas directas (€) de productos beneficiarios; audiencias TV o radio; lectores prensa; Nº visitantes página web - Nº visitantes ferias; ventas directas (€) - Disponer de un estudio de mercado por cada una de las grandes zonas mundiales donde se realicen las promociones y por cada tipo de vino - Disponer de un estudio de evaluación por cada una de las grandes zonas mundiales donde se realicen las promociones y por cada tipo de vino 	<ul style="list-style-type: none"> - Llegar a los mercados potenciales - Llegar a los consumidores potenciales - Información sobre canales comerciales potenciales - Información sobre resultados de evaluación
<p>Campañas de información, en particular sobre los sistemas comunitarios de denominaciones de origen, indicaciones geográficas y producción ecológicas</p>	<p>Encuentros empresariales Jornadas, seminarios, degustaciones, etc.</p>	<p>Repercusión (o impacto)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Incremento de las exportaciones de vinos respecto a 2012 - El valor y el volumen de exportación del producto promocionado - Comparación de los costes de comercialización antes y después de las acciones de promoción 	<ul style="list-style-type: none"> - Mejorar las exportaciones de vinos españoles en terceros países - Consolidar y mejorar la imagen de los vinos españoles y por extensión de los vinos comunitarios, en los mercados
<p>Estudios de nuevos mercados, necesarios para la búsqueda de</p>	<p>Estudios e informes de mercado</p>			

nuevas salidas comerciales				
Estudios para evaluar los resultados de las medidas de promoción y justificación	Estudios de evaluación de resultados de las medidas de promoción		<ul style="list-style-type: none"> - Evolución del coste unitario medio del producto exportado en el país en el que las campañas se llevó a cabo - Cambio de la imagen de los productos europeos de calidad, la tendencia de la reputación - Las tendencias de consumo del producto en ese país 	donde se actúa

G. AUTORIDADES COMPETENTES RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA

<p>Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Secretaría General de Agricultura y Alimentación Dirección General de Producciones y Mercados agrarios C/Almagro 33, 6º E-28071 Teléfono: 91 347 6606 Correo-e: dgrag@mapa.es Dirección General de la Industria Alimentaria Paseo Infanta Isabel, 1 E-28071 Madrid Teléfono: 91 347 5361 Correo-e: dgima@mapa.es</p>
<p>Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio ambiente C/Beneficencia núm. 8, 28004 Madrid Teléfono: 91 347 65 00 Correo-e: presiden@fega.es</p>
<p>Junta de Andalucía Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente C/Tabladilla, s/n E-41071 Sevilla</p>
<p>Diputación General de Aragón Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente Plaza San Pedro Nolasco, 7 E-50071 Zaragoza</p>
<p>Principado de Asturias Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos C/Coronel Aranda s/n E-33005 Oviedo</p>
<p>Gobierno Balear Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio C/ Eusebi Estada, 145 E-07009 Palma de Mallorca</p>
<p>Gobierno de Canarias Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas C/ José Manuel Guimerá 10, Ed. De Usos Múltiples II, 3º Planta E-38003 Santa Cruz de Tenerife</p>
<p>Gobierno de Cantabria Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural C/Gutiérrez Solana, s/n E-39011 Santander</p>
<p>Junta de Comunidades de Castilla La Mancha Consejería de Agricultura C/Pintor Matías Moreno, 4 E-45071 Toledo</p>
<p>Junta de Castilla y León Consejería de Agricultura y Ganadería C/Rigoberto Cortejoso, 14 E-47071 Valladolid</p>
<p>Generalidad de Cataluña Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural Gran Vía de les Cortes Catalanas, 612-614 E-08007 Barcelona</p>
<p>Junta de Extremadura Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía Avda. Luis Ramallo, s/n – E-06800 Mérida (Badajoz)</p>
<p>Junta de Galicia</p>

<p>Consejería de Medio Rural y del Mar Edif. Administrativo San Cayetano, s/n E-15781 Santiago de Compostela (A Coruña)</p>
<p>Comunidad Autónoma de La Rioja</p>
<p>Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente Av. de la Paz, 8-10 E-26071 Logroño</p>
<p>Comunidad de Madrid</p>
<p>Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio C/ Alcalá, 16 E-28001 Madrid</p>
<p>Región de Murcia</p>
<p>Consejería de Agricultura y Agua Plaza Juan XXIII s/n E-30071 Murcia</p>
<p>Comunidad Foral de Navarra</p>
<p>Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente C/Gonzalez Tablas, 9 E-31005 Pamplona (Navarra)</p>
<p>Generalidad Valenciana</p>
<p>Consejería de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua C/Amadeo de Saboya, 2 E-46010 Valencia</p>
<p>Gobierno Vasco</p>
<p>Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca C/Donostia – San Sebastian, 1 E-01010 Vitoria-Gasteiz (Álava)</p>
<p>Controles en el exterior: oficinas comerciales de España en los terceros países</p>